



## CARTA Nº001-2024-MPA/CS-AS-039-2023-MPA-1

Α

: ARQ. JIM DAVID CORNEJO CACERES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

CC

: CPC. JOSE SANTOS CHARAJA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Asunto

: DECLARATORIA DE DESIERTO

Referencia

: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°039-2023-MPA-1

**Fecha** 

: Arequipa, 09 de enero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al Art 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de <u>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°039-2023-MPA-1</u>, cuyo objeto de convocatoria es la EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA Y EQUIPO DEPORTIVO, RECREATIVO, REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL COLISEO MUNICIPAL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, ha sido declarado <u>DESIERTO</u> en fecha 09 de enero del 2023, debido a que no se contaron con ofertas válidas.

## Base Legal:

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado

- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias

- Directiva N°001-2019-OSCE/CD

## Análisis:

 De acuerdo al calendario de Convocatoria del Procedimiento de Selección AS N°039-2023-MPA-1, el día 04 de enero del 2024, se tenía programado la presentación de ofertas, etapa en la cual se registró tres (03) oferta en el SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605821139	CONSORCIO JJ	20605821139	04/01/2024	20:59:24	Enviado	Valido
2	20454769440	INCOD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20454769440	04/01/2024	19:20:07	Enviado	Valido
3	20573151136	CONSORCIO AREQUIPA	20573151136	04/01/2024	20:42:26	Enviado	Valido

- Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, con fecha 09 de enero del 2024, el comité de selección determinó que NO EXISTEN OFERTAS VÁLIDAS en la plataforma del SEACE; razón por la cual se procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección AS N°039-2023-MPA-1.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 65°del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y modificatorias, indica que: (énfasis y subrayado agregado).
  - 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
  - 65.2. Cuando un procedimiento de selección <u>es declarado desierto total</u> o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al <u>funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de</u>







https://www.muniarequipa.gob.pe El Filtro 501, Arequipa 04001 Telf: (054) 281959





<u>contratación</u> en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, <u>debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente</u>, dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

- 4. Estando a la disposición normativa y a fin de evaluar las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que, no permitieron la conclusión del procedimiento.
  - Se evidenció la falta de participación de proveedores, ya que en la plataforma SEACE solo se presentó tres ofertas.
  - Considerar que, en la etapa de consultas y observaciones, no hubo consultas ni observaciones a las bases administrativas, por lo que no se realizaron modificaciones a los términos de referencia.
  - Se analizó el proceso a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
- 5. Luego de realizar las acciones detalladas en el párrafo precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto puede ser posiblemente a consecuencia de:
  - Evaluación de los términos de referencia y requisitos de calificación por parte del área usuaria y solicitar la persistencia de necesidad a fin de llevar a cabo la siguiente convocatoria

## Conclusiones:

- a) De lo antes indicado, se deberá solicitar un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento. Asimismo, de persistir la necesidad, para continuar con la <u>convocatoria</u> del procedimiento de selección, se solicita a su despacho precisar si persiste la necesidad, remitir los nuevos términos de referencia de corresponder o indicar si se mantienen los mismos.
- b) En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria de persistir la necesidad.
- c) Se deberá evaluar los términos de referencia y requisitos de calificación de corresponder.
- d) Que, conforme a lo establecido en el Articulo 34 del RLCE 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoria de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, por lo que se le solicita evaluar la vigencia del presupuesto de obra.
- e) Se adjunta copia de la Declaratoria de Desierto para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JIM DAVID CORNE O CACERES

Presidente Titular del Comité

WILBERT JAFETT ANAHUA APAZA

Primer Miembro Titular del Comité

MAUDE JAQUELINE APAZA SUPO Segundo Miembro Titular del Comité

> https://www.muniarequipa.gob.pe El Filtro 501, Arequipa 04001 Telf: (054) 281959

